



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 473-2020-GM-MPS

Chimbote, 27 OCTUBRE 2020

VISTO.-

El Informe N° 0384-2020-GI-MPS de fecha 27 OCT 2020 emitido por el Gerente de Infraestructura por el que solicita conformación del comité de recepción de obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash – IV Etapa”;

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Contrato N° 091-2019-GM-MPS se contrató la ejecución de obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash – IV Etapa”, por el monto de 1,617,204.33 Soles, por el plazo de 90 días calendario, a cargo del contratista H & M Energía y Desarrollo S.A.C., supervisada por Ing. Juan Encarnación Flores.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula en el artículo 208 la recepción de obra y plazos que prescribe que “en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”

Qué, con fecha 27 OCT 2020, mediante Informe N° 384-2020-GI-MPS, el Gerente de Infraestructura solicita designación de comité de recepción que, por delegación de funciones, corresponde a este Despacho emitir acto administrativo, por lo que se revisa y analiza la documentación siguiente:

- Con fecha 15 OCT 2020, mediante Asiento N° 170 Del Residente de obra dice: “se indica a la supervisión la culminación de todas labores correctivos respecto a las rampas en los martillos completando así con la totalidad del proyecto y expediente por lo que se solicita la conformidad y la conformación del comité de recepción de obra de acuerdo al art. 208 del reglamento de Contrataciones del Estado”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 473-2020-GM-MPS

- Con fecha 15 OCT 2020, mediante Asiento Nº 171 Del Supervisor de obra dice: "Se realiza un recorrido de la obra, conjuntamente con el residente de obra y se constata la culminación de los trabajos correctivos de rampas en los martillos, que fueron parte de las observaciones planteadas anteriormente, dichas soluciones adoptadas ha sido en el sentido técnico y funcional de la obra, indicando al respecto que la empresa contratista ha cumplido con las metas físicas del plazo contractual establecido. Por lo indicado se solicita a la entidad la conformación del Comité de recepción de obra y se proceda con la recepción de obra en los términos y plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 208 aprobado D.S. 344-2018-EF)"
- Con fecha 15 OCT 2020, el supervisor de obra suscribe certificado de conformidad técnica de obra en la que detalla las metas del proyecto ejecutado según contrato al 100% y comunica a la Entidad mediante Carta Nº 011-2020-SO-JEF.
- Qué, la propuesta está integrada por Ing. Santos Apolinar Rojas, como presidente; Ingenieros Dennis Michelangelo León Ulloa y Andrés Giancarlo Vega Liñán como primer y segundo miembro, respectivamente; y, el Ing. Juan Encarnación Flores como asesor técnico.

Página | 2

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para designar comités de recepción, por lo que tras evaluada la documentación que remite la Gerencia de Infraestructura al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR comité de recepción de obra "Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash – IV Etapa, integrado por:

Presidente	:	Ing. SANTOS APOLINAR ROJAS
1º Miembro	:	Gerente de Infraestructura
2º Miembro	:	Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA
Asesor Técnico	:	Subgerente de Obras Públicas
	:	Ing. ANDRÉS GIANCARLO VEGA LIÑÁN
	:	Subgerente de Proyectos y EE.TT.
	:	Ing. JUAN ENCARNACIÓN FLORES
	:	Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 00044
GERENTE